



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Dip. Horacio Antonio Mendoza.
Vicecoordinador de la Fracción Parlamentaria del PRD.

**“2017, CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 23 de octubre de 2017.

DIP. JOSÉ ESTEBAN MEDINA CASANOVA
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.



DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA

A T E N T A M E N T E
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

*Dip. Horacio Antonio Mendoza.
Vicecoordinador de la Fracción Parlamentaria del PRD.*

*“2017, CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”*

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 23 de octubre del 2017.

**DIP. JOSÉ ESTEBAN MEDINA CASANOVA
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

Basando la iniciativa que presento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La educación física es una parte del proceso educativo de toda persona, centrado en el movimiento corporal con el fin de lograr un afianzamiento en las capacidades físicas, cognitivas y afectivas del individuo. Por esta importancia que tiene para la salud, para la formación afectiva y motora de todo niño, es que la educación física aparece como asignatura obligatoria en la formación integral de todas las escuelas, tanto primarias como secundarias, en la mayoría de los países del mundo. La articulación con otras disciplinas científicas en la enseñanza ayuda en la formación de las niñas, niños y adolescentes, ya que representa un constante vínculo entre lo lúdico y lo recreativo.

De acuerdo con lo señalado por la Organización Mundial de la Salud, es necesario que desde los cinco a los diecisiete años, niños y jóvenes realicen algún tipo de actividad física de manera disciplinada, consistiendo ésta de acuerdo a la edad, en juegos, deportes,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Dip. Horacio Antonio Mendoza.
Vicecoordinador de la Fracción Parlamentaria del PRD.

**"2017, CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"**

desplazamientos, actividades recreativas, ejercicios programados, en el contexto de la familia, la escuela o las actividades comunitarias. Con el fin de mejorar las funciones cardiorrespiratorias y musculares y la salud ósea y de reducir o terminar con el sobrepeso y obesidad, establecen que es necesario tomar las siguientes medidas, dentro del ámbito escolar:

- Los niños y jóvenes de 5 a 17 años inviertan como mínimo 60 minutos diarios en actividades físicas de intensidad moderada a vigorosa.
- La actividad física por un tiempo superior a 60 minutos diarios reportará un beneficio aún mayor para la salud.
- La actividad física diaria debería ser, en su mayor parte, aeróbica. Convendría incorporar, como mínimo tres veces por semana, actividades vigorosas que refuercen, en particular, los músculos y huesos.

Estas recomendaciones son válidas para todos los niños sanos de 5 a 17 años, salvo que coincidan dolencias médicas específicas que aconsejen lo contrario. Se habla de acumulación para referirse a la meta de dedicar en total 60 minutos diarios a realizar alguna actividad, incluida la opción de dedicar a distintas actividades intervalos más cortos (por ejemplo dos sesiones de 30 minutos) y sumar esos intervalos.

Siempre que sea posible, los niños y los jóvenes con discapacidad deberán seguir también esas recomendaciones. Sin embargo, estos casos se tendrían que realizar con la aprobación médica para conocer el tipo y cantidad de actividad física adecuado para ellos teniendo en cuenta su discapacidad.

Estas recomendaciones son válidas para todos los niños y jóvenes independientemente de su sexo, raza, origen étnico o nivel de ingresos.

La realización de la actividad física presenta los siguientes beneficios:

- Desarrollar un aparato locomotor (huesos, músculos y articulaciones) sano;
- Desarrollar un sistema cardiovascular (corazón y pulmones) sano;
- Aprender a controlar el sistema neuromuscular (coordinación y control de los movimientos);
- Mantener un peso corporal saludable.

Asimismo, se ha asociado que al realizar una actividad física representa beneficios en la salud mental, gracias a un mejor control de la ansiedad y la depresión, mejorando el rendimiento escolar. También la actividad física puede contribuir al desarrollo social de las niñas, niños y adolescentes dándoles la oportunidad de expresarse y fomentando la autoconfianza, la interacción social y la integración. Además, los adolescentes que practican alguna actividad física de manera constante



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Dip. Horacio Antonio Mendoza.
Vicecoordinador de la Fracción Parlamentaria del PRD.

**"2017, CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"**

adoptan comportamientos saludables, evitando conductas nocivas para su salud, como son el consumir tabaco, alcohol y drogas.

De acuerdo a los datos de la UNICEF, México ocupa el primer lugar en obesidad infantil, una de las acciones recomendadas para combatir este grave problema es incrementar la frecuencia de la actividad física en edad escolar. Por lo que es menester propiciar en niñas, niños y adolescentes, un uso menor de dispositivos tecnológicos, los cuales si bien representan en un beneficio en los procesos de investigación, también es necesario reconocer que su uso inmoderado e inconsciente los ha llevado a convertirse en sedentarios tecnológicos, de ahí la importancia que la asignatura de Educación Física fortalezca una cultura de movimiento en los espacios escolares y extraescolares.

En México, desde 1960 prevalece el enfoque deportivo y su finalidad era la competencia por que en el proceso de enseñanza- aprendizaje se centraba en fundamentos deportivos, y complementaria en actividades recreativas. En 1974, la educación física llevó un enfoque orientando a la psicomotricidad donde los alumnos, debían cubrir como mínimo ocho unidades de aprendizaje definidas por objetivos, centrándose en aplicar métodos de educación psicomotriz que contribuían el desarrollo físico e intelectual de los alumnos. Ya para 1988 el enfoque cambia al modelo orgánico funcional donde prevalece el trabajo estructurado por objetivos, priorizando el funcionamiento de órganos, aparatos y sistemas del cuerpo humano, de tal manera que para el alumno era necesario relacionar los conocimientos adquiridos con el funcionamiento de su cuerpo. En 1993 se utilizó un enfoque motriz de integración dinámica en el cual el movimiento corporal de los alumnos es básico para que éstos adquieran aprendizajes significativos, aprovechando al máximo los beneficios que la actividad física tiene para el desarrollo de las habilidades, destrezas, hábitos y actitudes relacionados con el movimiento corporal.

En 2011 es el Enfoque Global de Motricidad el alumno asume un rol como protagonista de la sesión, al tiempo que explora y vivencia experiencias motrices con sus compañeros, asumiendo códigos compartidos de conducta y comunicación; es decir, comprender que la motricidad desempeña un papel fundamental en la exploración y el conocimiento de su corporeidad, de sus habilidades y destrezas motrices, ya que comparte y construye con sus compañeros un estilo propio de relación y desarrollo motor, por lo que se concibe un alumno crítico, reflexivo, analítico y propositivo, tanto en la escuela como en los diferentes ámbitos de actuación en los que se desenvuelve. Actualmente en el modelo educativo, en el artículo 7 de la Ley General de Educación, establece como fin que se estimule la educación física y la práctica del deporte.

Asimismo, el artículo 20, precisa que las autoridades educativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, constituirán el sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros que tendrá las



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Dip. Horacio Antonio Mendoza.
Vicecoordinador de la Fracción Parlamentaria del PRD.

**“2017, CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”**

finalidades siguientes: I.- La formación, con nivel de licenciatura, de maestros de educación inicial, básica -incluyendo la de aquéllos para la atención de la educación indígena- especial y de educación física.

Por las consideraciones vertidas y en vista de la importancia que reviste la asignatura de la educación física es necesario su inclusión de manera expresa y obligatoria en la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en beneficio de las niñas, niños y adolescentes de nuestro Estado, impulsando acciones para su sano desarrollo integral.

En mérito de lo anterior, someto a consideración de este H. Pleno de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 30 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 30.- (...)

La educación física será obligatoria como asignatura y se impartirá en la educación básica y media superior, siendo parte fundamental para la educación integral de los estudiantes, proporcionando estimulación cognoscitiva y psicomotriz que coadyuvaran a su desarrollo armónico, sin menoscabo que se imparta en los demás niveles del sector educativo. Conforme a los planes y programas de estudio, la educación física deberá fomentar el ejercicio físico y las disciplinas deportivas cuando menos treinta minutos diarios en nivel preescolar y sesenta minutos en el nivel primaria.

Resulta obligatorio para la autoridad educativa estatal, en coordinación con la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte, otorgar becas deportivas para los alumnos nativos del Estado o que tengan su residencia o realicen sus estudios en el mismo, siempre y cuando hayan representado al Estado en el ciclo escolar próximo pasado al que estén cursando o bien en el ciclo en que se encuentren representando al Estado o los municipios en competencia a nivel estatal o nacional, con la finalidad de promover la continuidad de la práctica del deporte, así como el crecimiento de talentos deportivos y de alto rendimiento.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Dip. Horacio Antonio Mendoza.
Vicecoordinador de la Fracción Parlamentaria del PRD.

*“2017, CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”*

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA

A T E N T A M E N T E
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA.